



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**  
*-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-*

**Radicación:**

63001-2333-000-2015-00348-00

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL C.G.P. FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA LA SIGUIENTE LISTA**

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS CARLOS ALZATE RIOS  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD  
DEMANDANTE: JORGE ANDRES BUITRAGO MONCALEANO –  
JORGE ARANGO MORA  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL ORDENANZA No: 11 DE 2015

---

El escrito de reposición presentado por el apoderado de la parte – terceros intervinientes (Municipio de Génova) contra auto que negó la concesión del recurso de apelación por falta de interés de los terceros intervinientes por no actuar en consonancia con las partes, memorial visible a folios 1764 a 1768 del cuaderno principal IX, se mantendrá en la secretaria por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (Art. 319 y 110 C.G.P.). En consecuencia fijo la presente lista hoy, dieciocho (18) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días 19, 22 y 23 de mayo de 2017.

Inhábiles: 20 y 21 de mayo de 2017.

Armenia Quindío, 18 de mayo de 2017

  
DIOSELINA O. AVENDAÑO H.  
Secretaría General

*miam*